HEROICA VILLA CATACAOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 190 - 2020 - MDC

Catacaos, 16 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Solicitud de fecha 22 de Junio de 2020, presentada por la Sra. **MARÍA MARGARITA FERNÁNDEZ GONZÁLES DE HUAMÁN**; el Informe N°453-2020-MDC-SGP de fecha 27 de Julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Informe N°0196-2020-MDC-GA de fecha 30 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000298-2020-MDC-GAJ de fecha 24 de Agosto de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°238-2020-MDC-GA de fecha 26 de Agosto, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0739-2020-GPyP/MDC de fecha 14 de Setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, con Solicitud de fecha 22 de Junio de 2020, presentada por la Sra. **MARÍA MARGARITA FERNÁNDEZ GONZÁLES DE HUAMÁN,** solicita Subsidio de Sepelio y Luto por fallecimiento de su esposo Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI** Servidor Municipal en el cargo de Policía Municipal fallecido el 15 de Junio de 2020. Anexando los siguientes documentos: Boleta de Venta N°000379 (original) de Funeraria "Ramos", Recibo N°006203 (original) Beneficencia Pública de Catacaos, Copia de DNI N°02700409 del (fallecido), Copia de DNI N°02726557 de la suscrita, Certificado de Defunción de Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI** y Copia de Boleta de Pago.

Que asimismo el Informe N°453-2020-MDC-SGP de fecha 27 de Julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, alcanza la Liquidación N° 0033-2020-MDC/D.LEG. N° 728-SGP, SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE SERVIDOR MUNICIPAL Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI**, se deberá cancelar a su esposa la Sra. **MARIA MARGARITA FERNÁNDEZ GONZALES DE HUAMAN**, el importe de S/ 25,345.20 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Soles) en cumplimiento al pacto colectivo año 2014 aprobado según Resolución de Alcaldía N° 597-2014-MDC/A.

Que, el Informe N° 0196-2020-MDC-GA de fecha 30 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir Opinión Legal, para determinar si es viable la solicitud de Liquidación, sobre Subsidio por fallecimiento de Servidor Municipal, Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI**, que otorgará a sus deudos por el importe S/ 25,345.20 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco y 20/100 Soles).

Que, el Informe N°000298-2020-MDC-GAJ de fecha 24 de Agosto de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DE SEPELIO presentada por la Sra. **MARIA MARGARITA FERNÁNDEZ GONZALES DE HUAMAN** por el fallecimiento de su esposo Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI**, por la suma de S/ 25,345.20 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco y 20/100 Soles).

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "***Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. <u>El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador</u> (...).***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°597-2014-MDC-A de agosto del 2014, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUNC, que en caso de fallecimiento de un servidor municipal, se otorgara a sus deudos CINCO(5) remuneraciones por concepto de fallecimiento y CINCO (5) remuneraciones por concepto de subsidio por gastos de sepelio.

Que, así mismo en el expediente administrativo obra la **Liquidación Nº 033–2020–MDC/ D.LEG. N° 728-SGP- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE SERVIDOR MUNICIPAL** en la que se consigna el monto total a cancelar por concepto de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, consignando 5 remuneraciones por fallecimiento y 5 remuneraciones por gastos de sepelio.

Que, el Informe N°238-2020-MDC-GA de fecha 26 de Agosto, emitida por la Gerencia de Administración, solicita documento Resolutivo, declarando Procedente la Solicitud de Subsidio por fallecimiento de Familiar y Gastos de Sepelio presentada por la Sra. **MARIA MARGARITA FERNÁNDEZ GONZALES DE HUAMAN,** por el fallecimiento de su esposo Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI**, por la suma de S/ 25,345.20 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco y 20/100 Soles).

Que, el informe N°0739-2020-GPyP/MDC de fecha 14 de Setiembre del 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe Nº 312-2020-MDC-SGP/ACQ alcanza la Disponibilidad Presupuestal y a su vez recomienda a la Gerencia de Administración, que siendo el marco presupuestal anual y la recaudación de

ingresos mensual, debe solicitar a las áreas correspondientes la disponibilidad financiera para cumplir la obligación y /o programación respectiva de lo solicitado.

Así mismo otorga la Disponibilidad Presupuestal por Subsidio de por fallecimiento y gastos de sepelio de ex Servidor Municipal **MARCELO HUAMAN PANTI** a favor de su esposa Sra. **MARIA MARGARITA FERNÁNDEZ GONZALES DE HUAMAN**, por la cantidad de S/ 25,345.20 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco y 20/100 Soles); en el Rubro: 07 – FONCUMUN por el importe de S/ 10,138.08 (Diez Mil Ciento Treinta y Ocho con 08/100 Soles) y Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el importe de S/ 15,207.12 (Quince Mil Doscientos Siete con 12/100 Soles).

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2-** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.-** Control del gasto público **5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DE SEPELIO** presentada por la Sra. **MARIA MARGARITA FERNÁNDEZ GONZALES DE HUAMAN**,, por el fallecimiento de su esposo Sr. **MARCELO HUAMAN PANTI** (Servidor Municipal), por la suma de S/ 25,345.20 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco y 20/100 Soles); de conformidad en el Pacto Colectivo año 2014 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°597-2014-MDC/A; y la Liquidación N°033-2020-MDC/D.LEG. N°276-SGP.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL